DICTAMEN Nº 008

Ref.: Expte. Nº E2-2018-25359-A S/ incompatibilidad.

A LA DIRECCION DE APORTES ESPECIALES – SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación a la cuestión planteada a fs. 1.

Sobre el particular cabe advertir liminarmente que los supuestos de incompatibilidad entre los beneficios a los que se hace referencia, en principio deben ser discernidos por el área pertinente y en atención a la normativa que resulte de estricta aplicación. En el caso específico de la AUH conforme Ley Nº 24.714 tv. y Decreto Presidencial Nº 1602/2009.

A todo evento, la viabilidad o no de los beneficios derivados de la Ley Provincial Nº 360-H, deberá ser considerada y resuelta conforme a los requisitos expresamente establecidos en la misma.

Atentamente.

Dra. Nancy N. E. Hauch
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

24 ENE. 2019

DR. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL